



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	17 de marzo de 2023	Hora	1:30 PM
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2021 00321 00	
DEMANDANTE:	RUBEN DARIO VILLAS
DEMANDADO:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINTON Y COLPENSIONES-EICE

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen las siguientes personas: DEMANDANTE: RUBEN DARIO VILLAS APODERADO: ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO T. P. 68.185 CSJ. DEMANDADO: CORPORACION REMINTON APODERADO: NATALIE ANGARITA MARTINEZ con TP 209.601 DEMANDADO: COLPENSIONES -EICE APODERADO: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO con TP 307.794
ETAPA DE CONCILIACIÓN
Acuerdo Total X Acuerdo Parcial Desistimiento pretensiones en contra de COLPENSIONES X El demandante y la Corporación demandada, llegaron a un acuerdo conciliatorio. Así mismo y presentado desistimiento en torno a las pretensiones direccionadas en contra de COLPENSIONES, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del CGP, se corrió traslado del mismo a COLPENSIONES y a la Corporación demandada, quienes indicaron no presentar objeción.

Así las cosas, y tenido en cuenta que lo que se discute entre el demandante y la Corporación demandada, son derechos inciertos y discutibles, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del C.S.T y artículo 77 del CPTYSS. procederá el Juzgado a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, la demandante RUBEN DARIO VILLA, y la demandada, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINTON. representada legalmente por el señor Alejandro Vásquez Tieck, en el proceso ordinario laboral de primera instancia, de radicado 05001310501820210032100

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:

La demandada, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINTON., se compromete a cancelar al señor RUBEN DARIO VILLA la suma de \$80.000.000, pagaderos en dos contados; un primer contado de \$40.000.000, el día 17 de abril de 2023 en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado y un segundo y último contado por la suma de \$40.000.000 en la misma cuenta el día 17 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Precisar que el acuerdo plasmado en esta audiencia presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa Juzgada.

TERCERO: ADMITIR EL desistimiento de las pretensiones direccionadas en contra de COLPENSIONES, al cumplir con los presupuestos contenidos en el artículo 314 y 316 del CGP.

SE ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

LINK AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/d8731824-d6a0-4069-9902-8a170bf910ae?vcpubtoken=4b597ffc-7b02-42f6-b5dc-2c6ee1ce4410>

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/76f7ddd7-5cea-4c92-bd45-2e53a0bf5abb?vcpubtoken=05b3ff8b-1e80-47d6-8577-ce65188c7680>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA